

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (1056) DE 2018 27 DIC. 2018

“Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOCHICAMOCHA”

EI VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Decreto 1071 de 2015, Resolución No. 547 del 23 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Marco Normativo

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1993 *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, señala que la adecuación de tierras es un servicio público, que comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Que el artículo quinto de la Ley citada estipula que *“(…) es usuario de un distrito de adecuación de tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales”*.

Que el artículo 20 de la Ley 41 de 1993, señala que los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios.

Que entre las funciones previstas en el artículo 22 de la Ley 41 de 1993, respecto de las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras, se encuentran: *“5. Presentar para el estudio y aprobación de los organismos ejecutores, los presupuestos de administración, operación y conservación del Distrito, autorizados por la junta directiva de la respectiva asociación, cuando tenga la condición de administradora de un distrito”*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITIBA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOCHICAMOCHA".

Que la Ley 41 de 1993 en su artículo 15 señala que con el fin de lograr los objetivos señalados en la presente Ley, le corresponde a los organismos ejecutores, como atribuciones especiales, además de las señaladas en otras disposiciones legales, entre otras: "(...) Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos ordinarios, y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de los Distritos (...)".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.1.9.1, 2.14.1.9.2 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2364 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura" como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de "apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial".

Que mediante Resolución No. 547 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, se asignó a la Vicepresidencia de Integración Productiva, la función de aprobar los presupuestos y tarifas para aplicar a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras, en los términos y para los efectos de que trata la Ley 41 de 1993 y demás normatividad concordante vigente sobre la materia.

Que mediante la Resolución N° 821 del 3 de octubre de 2018, expedida por la Vicepresidencia de Integración Productiva se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural.

2. Del caso en concreto.

Que al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 41 de 1993 y en desarrollo del contrato No.001 del 26 de marzo de 2015, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba – **USOCHICAMOCHA** –, administrador del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITIBA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOCHICAMOCHA".

Firavitoba, presentó a la Unidad Técnica Territorial No.7 en su condición de supervisor del citado contrato No.001 del 26 de marzo de 2015, el presupuesto de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para ejecutar en la vigencia del año 2019, previa autorización realizada por la respectiva Junta Directiva de la Asociación, con el fin garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento del principio de suficiencia y auto sostenibilidad, así como el mantenimiento de la infraestructura del Distrito de Adecuación de Tierras, en beneficio de la comunidad.

Que el director de la Unidad Técnica Territorial No.7 en su condición de supervisor del contrato No.001 del 26 de marzo de 2015, revisó el presupuesto remitido por **USOCHICAMOCHA** y lo aprobó, de acuerdo con el memorando N°20183507002753 del 13 de diciembre de 2018 que hace parte integral de la presente resolución.

Que el Distrito de Adecuación de Tierras del ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITIBA, para efectos de administración, operación y conservación se clasifica como un Distrito es multipropósito y fue zonificado por la Asociación de Usuarios de **USOCHICAMOCHA** de acuerdo con lo establecido en la Resolución 821 del 3 de octubre de 2018 expedida por la Agencia, estableciendo zonas de riego, drenaje y protección contra inundaciones, de los cuales toman sus nombres en su gran mayoría, son 7 zonas, como se indica a continuación:

ZONAS	TIPO SERVICIO	CODIGO
11 UNIDADES	RIEGO DRENAJE Y PROTECCION CONTRA INUNDACIONES	R1
FIRAVITIBA	DRENAJE Y PROTECCION CONTRA INUNDACIONES	D1
NOBSA	DRENAJE Y PROTECCION CONTRA INUNDACIONES	D2
INDUSTRIAL	PROTECCION CONTRA INUNDACIONES	PD1
DOMESTICO	PROTECCION CONTRA INUNDACIONES	PD2
SEMIINDUSTRIAL	PROTECCION CONTRA INUNDACIONES	PD3
OTROS USOS	PROTECCION CONTRA INUNDACIONES	P1

Que el Distrito de Adecuación de Tierras del ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITIBA, para su funcionamiento cuenta con estaciones de bombeo que trabajan con energía eléctrica, siendo objeto del subsidio de energía previsto anualmente en el Presupuesto General de la Nación, por lo que la asociación de Usuarios de ASOCHICAMOCHA presentó el proyecto de presupuesto y el cálculo de tarifas con el respectivo subsidio.

Que en el evento que la Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2019, no contemple subsidio de energía para los Distritos de Adecuación de Tierras, USOCHICAMOCHA presentó el presupuesto y el cálculo de tarifas sin el subsidio correspondiente.

Que el Distrito de Adecuación de Tierras del **ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITIBA** es de riego y drenaje, por lo tanto, se cobran tarifas fijas y volumétricas, de acuerdo con la zonificación realizada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los presupuestos de Ingresos y Egresos y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del **ALTO CHICAMOCHA**

163

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOCHICAMOCHA".

Y FIRAVITOBA, entregado en administración a la Asociación de Usuarios de "USOCHICAMOCHA", mediante contrato de administración N°001 de 2015, cuyos costos de administración, operación, conservación, reposición de maquinaria y equipo, inversión y tasa de uso de agua, serán cubiertos con los ingresos del cobro de las tarifas por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, los cuales se relacionan a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESO		
DESCRIPCION	VALOR CON SUBSIDIO ENERGIA	VALOR SIN SUBSIDIO ENERGIA
TARIFAS		
Tarifa Fija (T.F)	1.625.909.466	1.609.247.913
Tarifa Volumétrica (T.V)	2.278.851.945	3.963.815.833
Tarifa Reposición Maquinaria y Equipo (TRME)	67.821.757	67.821.758
OTROS INGRESOS		
Ingresos Financieros	1.000.000	1.000.000
Otros Ingresos	691.000.000	691.000.000
TOTAL INGRESOS	4.664.583.168	6.332.885.504

PRESUPUESTO DE EGRESOS		
DESCRIPCION	VALOR CON SUBSIDIO	VALOR SIN SUBSIDIO
Costos de Administración (C. Adm)	1.331.265.458	1.331.265.458
Costos de Operación (C. Ope)	1.830.160.433	3.498.462.768
Costos de Conservación (C. Mto)	1.363.793.561	1.363.793.561
Costos de Reposición de Maquinaria (TRME)	67.821.758	67.821.758
Costos de Inversión (C. Inv))	41.541.958	41.541.959
Tasa por Utilización del Agua (TUA)	30.000.000	30.000.000
TOTAL, EGRESOS	4.664.583.168	6.332.885.504

ARTÍCULO SEGUNDO. - El valor de las tarifas fija, volumétrica y reposición de maquinaria y equipo (TRME) para la vigencia del 2019, estratificado por zonas y calculadas con subsidio de energía eléctrica y sin él, para los usuarios del Distrito citado, es como se muestra a continuación:

ZONA/TIPO TARIFA	Tarifa con Subsidio energía	Tarifa sin Subsidio energía	unidad	periodicidad de facturación
ZONA 11 UNIDADES (R1)				
Tarifa Fija (T.F)	18.255.50	18.672.50	\$/ha	BIMESTRAL
Tarifa Volumétrica (T.V)	228 .00	396.00	\$/m3	BIMESTRAL
Tarifa Reposición Maquinaria y Equipo (TRME)	1.197.50	1.197.50	\$/ha	BIMESTRAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueban los presupuestos ordinarios de Administración, Operación y Conservación y el valor de las tarifas para el año 2019, del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA, administrado por la Asociación de Usuarios de USOCHICAMOCHA".

ZONA/TIPO TARIFA	Tarifa con Subsidio energía	Tarifa sin Subsidio energía	unidad	periodicidad de facturación
ZONA FIRAVITOBA (D1)				
Tarifa Fija (T.F)	65.989	67.693	\$/ha	ANUAL
Tarifa Reposición Maquinaria y Equipo (TRME)	7.185	7.185	\$/ha	ANUAL
ZONA NOBSA (D2)				
Tarifa Fija (T.F)	79.770	81.795	\$/ha	ANUAL
Tarifa Reposición Maquinaria y Equipo (TRME)	7.185	7.185	\$/ha	ANUAL
ZONA INDUSTRIAL (PD1)				
Tarifa Fija (T.F)	274.676	274.676	\$/ha	MENSUAL
ZONA DOMESTICA (PD2)				
Tarifa Fija (T.F)	442.288	442.288	\$/ha	MENSUAL
ZONA SEMIINDUSTRIAL (PD3)				
Tarifa Fija (T.F)	256.125	256.125	\$/ha	MENSUAL
ZONA OTROS USOS (P1)				
Tarifa Fija (T.F)	76.009	76.009	\$/ha	MENSUAL

ARTÍCULO TERCERO. - La tarifa con subsidio será aplicada por **USOCHICAMOCHA** si la Ley de Presupuesto General de la Nación 2019 y sus Decretos Reglamentarios contemplan el subsidio de energía eléctrica para los Distritos de Adecuación de Tierras, de lo contrario, deberá aplicar la tarifa sin subsidio, por ningún motivo se podrá aplicar el valor de las dos tarifas simultáneamente.

ARTÍCULO CUARTO. - El valor de las tarifas establecidas en la presente resolución, serán de obligatorio cumplimiento por parte de **USOCHICAMOCHA** durante la vigencia 2019 y no podrán ser modificadas sin previa autorización de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba **USOCHICAMOCHA**, informando que contra la presente no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución o trámite, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2019 y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC. 2018.

JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Dora Luz Correa – Gestor T13 Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Jhonatan Álvarez - Gestor T13 Vicepresidencia de Integración Productiva
Revisó: Edison J Bravo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó: Juan David Casas Maldonado – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva